



# Puerto de Avilés

Autoridad Portuaria de Avilés

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE CINCO PUESTOS DE POLICIA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.**

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés ha resuelto convocar Concurso-oposición para la cobertura de cinco plazas de Policía Portuario en turno libre y con carácter temporal.

### **I. INTRODUCCIÓN**

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los candidatos que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

De acuerdo con la autorización de contrataciones temporales para 2015, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral temporal que se indican a continuación:

<b>PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
<b>POLICIA PORTUARIO</b>	<b>CINCO (5)</b>

### **II. OBJETO**

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

### **III. PUESTOS OFERTADOS**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco puestos de carácter temporal en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la **base IX** de esta convocatoria.

- Ocupación: POLICIA PORTUARIO. GRUPO III-BANDA II-Nivel 5.
- Número: CINCO (5)
- Definición y funciones: En los términos previstos en la DEFINICION DE OCUPACIONES del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Tipo de contrato: TEMPORAL.

#### IV. SISTEMA DE SELECCION

Estas plazas se cubrirán por el sistema de CONCURSO-OPOSICION LIBRE, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto, en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

#### V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) . Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Conocimientos de inglés nivel medio. Se acreditarán a través de la prueba regulada en la base IX.
5. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Se acreditarán a través de la prueba regulada en la base IX.
6. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
7. Estar en posesión de la autorización BTP para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo. En el supuesto de no estar en posesión de dicha autorización deberá realizar declaración expresa comprometiéndose a obtenerla en el plazo de 3 meses, a partir de su incorporación a la Autoridad Portuaria. Si finalizado dicho plazo el aspirante seleccionado no ha obtenido la autorización BTP, la Autoridad Portuaria podrá extinguir el contrato.
8. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
9. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

10. No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
11. No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
12. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y poseerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

## VI.- SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III** de esta convocatoria y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés. Las solicitudes estarán disponibles en la División de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Avilés o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.
3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales o que no cumplan los requisitos o que cumplidos no llegasen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria están expuestas en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Avilés, Travesía de la Industria, nº 98, 33401 Avilés, en la Delegación del Gobierno del Principado de Asturias, Plaza de España s/n, Oviedo, en el Servicio Público de Empleo de Avilés y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés ([www.puertoaviles.com](http://www.puertoaviles.com)).
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero en su caso.
  - Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
  - Fotocopia de la autorización BTP o compromiso de obtenerla en un plazo máximo de 3 meses.
  - Curriculum vitae.
  - Copia de la Titulación Oficial exigida en la convocatoria.
  - Copia de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral y vida laboral, en su caso.
  - Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.

- En el caso de candidatos con discapacidad, informe del órgano correspondiente acreditando la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o puestos solicitados.
- La relación de méritos y su acreditación documental; no siendo objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud y/o no se acompañe justificación de los mismos.

10. La Autoridad Portuaria publicará a través de su página web ([www.puertoaviles.es](http://www.puertoaviles.es)) los documentos relacionados con el presente proceso selectivo.

## VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 21 de diciembre de 2015 y finalizará el día 15 de enero de 2016, a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días hábiles**.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **siete días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **3 días hábiles siguientes** a la finalización del plazo de alegaciones.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por seis miembros, tres nombrados por la dirección de la Entidad, uno de los cuales ostentará la condición de Presidente, y tres nombrados por la representación laboral.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.

8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
11. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.

## **IX. PROCESO DE SELECCIÓN**

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en la base IV, de acuerdo con el proceso definido en esta base. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la valoración del conocimiento de idiomas que posean los aspirantes se podrá plantear la realización de pruebas orales y/o escritas.

La evaluación de las competencias genéricas se podrán llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web del organismo convocante. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El proceso de selección constará de las siguientes pruebas:

- Cuatro pruebas de conocimientos.
- Prueba/s psicotécnica/s.
- Pruebas de aptitud física.
- Concurso de méritos.
- Entrevista.

Las cuatro pruebas de conocimientos tienen carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos.

La/s prueba/s psicotécnica/s tienen carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos. Si se realizasen varias pruebas la puntuación de esta fase sería el equivalente a la media de la puntuación obtenida en las distintas pruebas.

Las tres pruebas físicas tienen carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos. La puntuación de esta fase será el equivalente a la media de la puntuación obtenida en las distintas pruebas.

El Tribunal podrá acordar, por motivos de economía y celeridad, la concentración de pruebas, sin que por ello pierdan el carácter de eliminatorias. En este caso, el Tribunal valora la primera prueba y solo valorará la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera. Lo mismo se hará en el supuesto de concentrar más de dos pruebas.

El concurso de méritos será puntuado con un máximo de **30 puntos**.

La entrevista personal será puntuada con un máximo de 10 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

#### **A) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.**

Constará de las siguientes pruebas:

A1) Una prueba escrita que consistirá en contestar a las preguntas que se formulen de acuerdo al programa del Anexo I a estas bases, en un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora).

A2) Una prueba teórico-práctica que versará sobre aquellos supuestos que plantee el Tribunal relacionados con la plaza que se convoca. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora).

#### **B) PRUEBA DE INGLÉS.**

El Tribunal determinará la forma de esta prueba: escrita, oral o mixta. Asimismo, el Tribunal fijará el tiempo máximo para el desarrollo de la misma.

#### **C) PRUEBA DE INFORMÁTICA.**

El Tribunal determinará la forma de esta prueba. Asimismo, el Tribunal fijará el tiempo máximo para el desarrollo de la misma.

#### **D) PRUEBA PSICOTECNICA.**

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto. Dichas pruebas estarán dirigidas, fundamentalmente, a evaluar las competencias genéricas definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

#### **E) PRUEBAS FISICAS.**

La prueba de aptitud física, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un **CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, perdiendo el derecho a participar en la misma, en caso de no poder realizarla en ese momento.

#### **CONCURSO DE MERITOS.**

1.- Por acreditar estar en posesión de la autorización BTP para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por R.D. 772/1997, de 30 de mayo, el Tribunal otorgará una puntuación de: **4 puntos**

2.- Por acreditar formación en materia de emergencias, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de: **4 puntos**

3.- Por acreditar formación en materia de lucha contra incendios, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de: 4 puntos

4.- Por acreditar formación en materia de mercancías peligrosas, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de: 4 puntos

5.- Por titulaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el Tribunal otorgará una puntuación de:

- Por estar en posesión del título de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales": 2,00 puntos
- Por estar en posesión del título de "Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales" o equivalente. 1,00 puntos
- Por estar en posesión del título del curso básico en Prevención de Riesgos Laborales: 0,25 puntos

Solamente se puntuará una titulación.

6.- Por acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de características similares a la plaza que se convoca, dentro de:

- \* Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- \* Empresas de Seguridad Privada.
- \* Cuerpos o unidades de actuación en caso de emergencias.
- \* Cuerpos o empresas similares,

El Tribunal otorgará una puntuación máxima de: 4 puntos

7.- Por titulaciones oficiales de inglés:

- Por títulos o diplomas que acrediten el nivel C2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas: 4 puntos
- Por títulos o diplomas que acrediten el nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas acreditado: 3 puntos
- Por títulos o diplomas que acrediten el nivel B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas acreditado: 2 puntos
- Por títulos o diplomas que acrediten el nivel B1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas acreditado: 1 punto

Sólo será puntuado uno de los apartados de este mérito

8.- Por otros cursos relacionados con el puesto a cubrir, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de: 4 puntos

## **ENTREVISTA PERSONAL**

El tribunal realizará una entrevista personal a todos los candidatos que hubiesen superado todas las fases del proceso selectivo. La entrevista tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener como mínimo una valoración igual o superior a cinco puntos sobre diez para continuar en el proceso selectivo. No obstante, el Tribunal podrá acordar no realizar la entrevista a aquellos candidatos que, por la distancia de puntuación no estén en condiciones de obtener la plaza convocada.

## **X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en la sede y en la página web de la Autoridad Portuaria, con una antelación al día señalado no inferior a 7 días naturales.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en los lugares referidos en el párrafo anterior.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

## **XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en: las pruebas de conocimientos, prueba/s psicotécnicas, pruebas físicas, concurso de méritos y entrevista personal, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas adicionales, la calificación se adicionará a la suma anterior).
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1º.- Mayor puntuación en la suma de prueba psicotécnica y entrevista personal.
  - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos.
  - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.

## **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la/s persona/s propuesta/s para cubrir el/los puesto/s por haber alcanzado la mayor puntuación. Dicha propuesta estará, en todo caso, condicionada a la superación del correspondiente reconocimiento médico.
2. El/los aspirante/es seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de **CINCO DIAS HABILES** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
  - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la **base V** de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



- 2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
  - 2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - 2.4. Certificado de antecedentes penales.
  - 2.5. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.6. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **tres días hábiles**.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva de aprobados se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de plazas convocadas.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
10. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

### **XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado de la Autoridad Portuaria.
2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de bajo, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que superado el referido proceso.
4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

### **XIV. NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL.**

Aquellos aspirantes que hayan obtenido las calificaciones inmediatamente posteriores a los candidatos seleccionados podrán ser llamados en caso de necesidad para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, durante un plazo máximo de 18 meses.

### **XV. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Avilés, 16 de diciembre de 2015.

EL VOCAL-SECRETARIO



## Anexo I

### Provisión de cinco plazas de POLICÍA PORTUARIA

#### Temario

- La Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
  - Artículos 1 a 35.
  - Artículos 62 a 65.
  - Artículos 66 a 73.
  - Artículos 104 a 141.
  - Artículos 161 a 172.
  - Artículos 295 y 296.
  - Artículos 305 a 310.
  - Disposiciones Adicionales 1 y 4.
- Reglamento de Policía y Servicios del Puerto.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Manual de Seguridad Operativa. Nivel 2.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:
  - Artículos 1 a 24
- Reglamento de admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas (R.D. 145/89, de 20-1-89).
- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:
  - Artículos 7, 8 y 9.
  - Artículos 29 a 38.
  - Artículos 43 a 46.
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Conocimientos de aritmética y geometría. Áreas de figuras planas, volúmenes de cuerpos, otros.
- Conocimientos de Geografía, relacionados con el ámbito portuario.
- Conocimientos de inglés (nivel medio).
- Conocimientos de Word, Excel, y explorador de Windows.

## Anexo II.

### Provisión de CINCO plazas de POLICIA PORTUARIO.

#### PRUEBAS FISICAS.

Al objeto de conocer el estado de salud de los aspirantes presentarán Certificado Médico Oficial en el que se hará constar la aptitud física.

La no presentación de dicho documento o la falta de alguno de los datos solicitados, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, perdiéndose todo derecho del aspirante a las mismas, en caso de no poder realizarla en ese momento.

#### A ) Descripción de las pruebas de aptitud física.

**Primer ejercicio** (hombres y mujeres): Carrera de 60 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Se permitirá un solo intento.

**Segundo ejercicio** (hombres y mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Se permitirá un solo intento.

**Tercer ejercicio** (hombres y mujeres): prueba de natación consistente en recorrer 50 metros en estilo libre. Se permitirá un solo intento.

#### B) Sistema de calificación:

##### 1.- Marcas mínimas para superar la prueba (equivalentes a 5 puntos en el sistema de calificación):

EJERCICIO	SEXO	MARCA MINIMA
Primero	Hombres	10 segundos.
	Mujeres	12 segundos.
Segundo	Hombres	4 minutos y 19 segundos
	Mujeres	4 minutos y 44 segundos
Tercero	Hombres	70 segundos
	Mujeres	80 segundos

**2.- Sistema de calificación:**

**Primer ejercicio:**

<b>HOMBRE</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>
10,00''	5,00	12,00''	5,00
9,75''	6,00	11,50''	6,00
9,50''	7,00	11,00''	7,00
9,25''	8,00	10,50''	8,00
9,00''	10,00	10,00''	10,00

**Segundo ejercicio:**

<b>HOMBRE</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>
4'19''	5,00	4'44''	5,00
4'10''	6,00	4'35''	6,00
4'00''	7,00	4'25''	7,00
3'50''	8,00	4'15''	8,00
3'35''	10,00	4'05''	10,00

**Tercer ejercicio:**

<b>HOMBRE</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Puntos</b>
70,00''	5,00	80,00''	5,00
68,00''	6,00	78,00''	6,00
66,00''	7,00	76,00''	7,00
62,00''	8,00	72,00''	8,00
58,00''	10,00	68,00''	10,00



**Puerto de Avilés**

---

Autoridad Portuaria de Avilés

**Anexo III**

**Modelo de Solicitud**

El/La que suscribe, D/D<sup>a</sup>.  
domicilio en

con D.N.I. n°

### EXPONE:

Que estando interesado/a en participar en el concurso-oposición para cubrir plaza/s de \_\_\_\_\_ en la Autoridad Portuaria de Avilés y reuniendo los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria de fecha

### SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud, dentro del plazo señalado y se me permita participar en el correspondiente proceso selectivo.

Se adjunta currículum vitae.

Avilés, de de 20

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

